GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 441.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/13 *"IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD Y FACTURAS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".***

Asunción, 29 de noviembre de 2.013.-

VISTO: La Nota Nº 447/13 de fecha 29 de Noviembre de 2013, presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 41/13 *"IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD Y FACTURAS"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que,** de dicho expediente se desprende que la Dirección de Contrataciones ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del llamado a Contratación Directa Nº 41/13 *"IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD Y FACTURAS"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, las ofertas presentadas constan en el Acta de Apertura de Ofertas Nº 82/13 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27°.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28°: *Con base en el informe de Evaluación, la*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
SENAVE

MARISA GALEANO
Secretaria General

Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".

Que, la misma Ley, en su Artículo 34º dispone: *"Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) en las invitaciones se indicarán como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes,*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA SENAVE

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 441.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/13 ***"IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD Y FACTURAS"*** **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; e) los plazos para la presentación de ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad industrial y comercial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial".

Que, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 *"Por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 10 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: ...9) Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si corresponde; ...13) Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley"* y en su Artículo 11 establece: *"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la convocante".*

Que, por Resolución N° 330/13 de fecha 12 de noviembre de 2013 se resuelve: *"Artículo 1°.- AUTORIZAR, al titular de la Dirección de Contrataciones a evaluar las ofertas y elaborar el informe correspondiente en los llamados realizados bajo la modalidad de Contratación Directa, debiendo de observar para*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • Secretaría General

ABOG. MARISA GALEANO
Secretaría General

ello la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario 21.909/03, y demás concordantes, así como elevar a la Presidencia su informe para la resolución correspondiente, en los procesos licitatorios a partir de la promulgación de la presente resolución hasta el 02 de diciembre de 2013".

Que, el Titular de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, en cumplimiento de la Resolución N° 330/13 eleva su informe en el que manifiesta que: *"Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la carta de invitación para el llamado a Contratación Directa Nº 41/13 para la "IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD Y FACTURAS", se constata que las firmas para el Ítem 1 WINNER S.R.L., y para los ítems 2 y 3 PRODOC S.R.L., califican en el presente llamado, y posee la solvencia técnica, económica y legal.*
Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los artículos 57 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03; que las ofertas presentadas por las firmas para el Ítem 1 WINNER S.R.L., y para los Ítems 2 y 3 PRODOC S.R.L., no superan el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y considerando que los oferentes cumplen con las condiciones legales y técnicas, SE RECOMIENDA:

1.- RECHAZAR, la oferta presentada por la firma GRÁFICA MONARCA S.R.L., conforme a lo expuesto anteriormente; y
2.-ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 41/13 para la "IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD Y FACTURAS", a las firmas:

- *WINNER S.R.L., en el Ítem N° 1, por un monto total de Gs. 30.380.000 (Guaraníes Treinta Millones Trescientos Ochenta Mil);*
- *PRODOC S.R.L., en los Ítems N° 2 y 3, por un monto total de Gs. 22.150.000 (Guaraníes Veinte y Dos millones Ciento Cincuenta Mil).*

Que, por Dictamen N° 454/13, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se ha cumplido con todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, por lo que corresponde que la máxima autoridad de la institución

Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN Nº 441.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 41/13 *"IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD Y FACTURAS"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*****".**

dicte resolución adjudicando de conformidad al Informe de Evaluación de Ofertas de la Dirección de Contrataciones.

Que, por Providencia Nº 326/13 de fecha 29 de Noviembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 454/13 aprobado por dicha dependencia, para los fines pertinentes.

POR TANTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
R E S U E L V E:

Artículo 1º- **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 41/13 "*IMPRESIÓN DE HOJAS DE SEGURIDAD Y FACTURAS*", a las firmas:

- WINNER S.R.L., en el Ítem N° 1, por un monto total de Gs. 30.380.000 (Guaraníes Treinta Millones Trescientos Ochenta Mil) IVA incluido.
- PRODOC S.R.L., en los Ítems N° 2 y 3, por un monto total de Gs. 22.150.000 (Guaraníes Veinte y Dos millones Ciento Cincuenta Mil) IVA incluido.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE

ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · Secretaría General · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE

ABG. MARISA GALEANO